

Circular No. 25 de 2015

Línea Contable S.A.S.

El horizonte del cierre del 2015

Límites de los descuentos tributarios (3)

Entrega cuatro

Javier E. García Restrepo

Octubre 5 de 2015

"Para pequeñas criaturas como nosotros, la inmensidad es soportable solo a través del amor"

Carl Sagan

Límites de los descuentos tributarios (2)

Los escenarios donde se desarrollan los trabajos en cuantos a los descuentos tributarios no siempre son homogéneos porque son dos tipos de impuesto a la renta, el impuesto a la renta como tal y el CREE con su sobretasa.

Esos escenarios diferentes se generan, de un lado, porque los elementos que depuran uno y otro impuesto pueden ser diferentes, y en realidad muchas veces lo son. Y de otro, la rentabilidad mínima, que en el impuesto de renta es conocida como renta presuntiva, y en el CREE como base mínima. Por eso es necesario mirar algunos de esos escenarios, lo que se hace en el numeral 3 que se muestra a continuación.

3. Diferencias en la renta líquida gravable del impuesto y el CREE

Como los elementos que depuran la base gravable del impuesto de renta y del CREE pueden ser diferentes, entonces las bases gravables de ambos impuestos son también diferentes, y esto hay que tenerlo en cuenta en la medida, que si bien los análisis se pueden hacer por separado porque son dos impuestos diferentes, lo lógico es que e tenga una explicación sobre esas diferencias y que se puedan conciliar.

Para este escenario solo basta tomar los elementos de la ilustración que se realizó en la circular anterior, y dígame:

1. Que la renta presuntiva en renta es 1.400'000, y que es igual a la renta mínima en el CREE.
2. Que la base gravable del impuesto de renta es \$ 1.600'000 y de CREE es \$ 1.800'000

Ilustración 1.

Como la renta presuntiva en impuesto de renta y la renta mínima en el CREE es igual (\$ 1.400'000), entonces el IMRT (Impuesto mínimo de renta total) es igual al caso anterior, es decir que es \$ 262'500 para el impuesto de renta y \$117'000 para el CREE y la sobretasa.

Se retoma el cuadro de la ilustración en la circular anterior y simplemente se cambia la base gravable del CREE y la sobretasa, porque la base gravable del impuesto de renta es la misma.

Cálculo Máximo descuento Tributario (MXDT) en 2015 (en miles)						
Nº	Descripción		Renta	CREE	Stasa*	Total
1		Renta líquida	1'600.000	1.800'000	1.800'000	
2	+	Base gravable (RLG)	1.600'000	1.800'000	1.000'000	
3	X	Tarifa	25%	9%	5%	
4	=	Impuesto	400'000	162'000	50'000	612'000
				212'000		
5	-	IMR	(262'500)	(117'000)		(379'500)
6	=	MXDT	137'500	95'000		232'500
IMR: Impuesto mínimo de renta			Stasa : Sobretasa CREE			
MXDT: Máximo descuento tributario						
* Base gravable sobretasa CREE \$ 1.000'000 (1.800'000 – 800'000)						

Si se hace una comparación con el cuadro anterior se puede observar que el máximo descuento tributario que se puede tomar se incrementa en el CREE y la sobretasa de \$ 67'000 a 95'000, es decir un incremento de \$ 28'000, que proviene de un mayor valor en la renta líquida gravable (\$ 200'000) multiplicado por la tarifa del 14% (CREE más sobretasa).

Esto lo que indica es la manera como se debe tener presente que no siempre las base gravables del impuesto de renta y el CREE van a coincidir.

4. Diferencias entre la renta presuntiva en renta y la renta mínima en el CREE

Como en la renta líquida, hay casos en que la renta presuntiva en renta no coincide con la renta mínima, en este caso el cálculo del IMR y el IMCS se inician con bases diferentes.

Supóngase que la renta presuntiva en renta es 1.400'000 y la renta mínima para el CREE es \$ 1.200'000, Lo importante es calcular el impuesto mínimo de renta y compararlo con el resultado cuando las dos rentas (Presuntiva y mínima) coincidan, que fue el ejercicio que se hizo en la ilustración anterior.

Ilustración 2

Se retoma el cuadro del ejercicio de la circular anterior donde tanto la renta presuntiva como la renta mínima son iguales y para ese caso era \$ 1.400'000. En este caso se deja la renta presuntiva igual (\$ 1.400'000) y se establece que la renta mínima base del CREE es \$ 1.200'000.

Cálculo del impuesto mínimo de renta 2015 (en miles)						
Nº		Descripción	Renta	CREE	Stasa	Total
1		Renta presuntiva	1'400.000	1.200'000	1.200'000	
2	+	Base gravable	1.400'000	1.200'000	*400'000	
3	x	Tarifa	25%	9%	5%	
4	=	Impuesto	350'000	108'000	20'000	478'000
				128'000		
5	x	Limite	75%	75%		75%
5	=	IMT	262'500	96'000		358'500
IM: Impuesto mínimo				Stasa : Sobretasa CREE		
* Base gravable sobretasa CREE \$ 400'000 (1.200'000 – 800'000)						

Al compararse con el cuadro del ejercicio de la circular anterior, teniendo en cuenta que la renta presuntiva en renta es igual (\$ 1.400'000) y que la renta mínima del CREE y la sobretasa descendió de 1.400'000 a 1.200'000, es decir una diferencia de \$ 200'000, es posible darnos cuenta que el IMCS (Impuesto mínimo en CREE y sobretasa) descendió en \$ 21'000, que equivale al disminución de la base del impuesto (\$ 200'000) multiplicada por la tarifa (14%) y por el 75% ($200'000 \times 14\% \times 75\%$).

Esta ilustración como la anterior es importante mirarlo en la perspectiva de lo que significa tener bases comparativas diferentes.

5. Diferencias en las rentas líquidas y rentas presuntivas

Como ya se ha dicho, en muchos casos, cuando no en la mayoría la renta líquida del impuesto de renta no coincide con la renta líquida del CREE, en algunos caso tampoco coincide la renta presuntiva del impuesto de renta con la renta mínima en el CREE y la sobretasa. Esta situación de alguna manera, comparativamente, cambia el panorama.

5.1 Cálculo del impuesto mínimo total (IMT)

Como en caso de la circular anterior, en la ilustración número 1 se calcula el IM partiendo de la renta presuntiva, tanto para el impuesto de renta (IMR) como para el CREE más la sobretasa (IMCS)

Ilustración 3

Suponga que una empresa tiene una renta líquida base de impuesto de renta de \$ 1.600 millones y una renta líquida base del CREE Y sobretasa de \$ 1.800 millones. Además la renta presuntiva base del impuesto de renta es de \$ 1.400 millones, y la renta mínima base del CREE y la sobretasa es de 1.200 millones. Calcule el impuesto mínimo (IM).

En el cuadro siguiente lo que se hace es calcular el impuesto mínimo de renta (IMR) y el impuesto mínimo de CREE y su sobretasa (IMCS), sobre lo cual se ha expresado que equivale al 75% del impuesto calculado por renta presuntiva en ambos casos, es decir, en impuesto de renta y en CREE y su sobretasa, es decir, se transcribe el cuadro de la ilustración anterior.

Cálculo del impuesto mínimo de renta 2015 (en miles)						
Nº		Descripción	Renta	CREE	Stasa	Total
1		Renta presuntiva	1'400.000	1.200'000	1.200'000	
2	+	Base gravable	1.400'000	1.200'000	*400'000	
3	X	Tarifa	25%	9%	5%	
4	=	Impuesto	350'000	108'000	20'000	506'000
				128'000		
5	X	Limite	75%	75%		75%
5	=	IMT	262'500	96'000		358'500
IM: Impuesto mínimo			Stasa : Sobretasa CREE			
* Base gravable sobretasa CREE \$ 400'000 (1.200'000 – 800'000)						

Se ha calculado el impuesto mínimo de renta (IMR) que es \$ 262'500 y el impuesto mínimo CREE más sobretasa (IMCS) que es 96'000. El cuadro señala que el IM total es \$ 358'500 (\$ 262'500 + 96'000), en contraste con la ilustración de la circular anterior donde el total del IM era 379'500, en razón que entre más baja sea la renta presuntiva más bajo es el IM, es decir hay mayor maniobrabilidad para el descuento tributario.

Si el IMR es \$ 358'500 esto implica que al restarle al IR el descuento tributario, el impuesto resultante no debe ser inferior a este valor. Calculado el IM se procede a calcular el máximo descuento tributario (MXDT)

3.2 Cálculo del máximo descuento tributario (MXDT)

En la ilustración siguiente se calculará el máximo descuento tributario que se puede descontar del impuesto calculado con base en la renta líquida gravable, que equivale al impuesto calculado vía renta líquida gravable (Impuesto de renta (IR) más CREE y sobretasa (ICS)) menos la sumatoria del impuesto mínimo de renta (IMR) más impuesto mínimo de CREE más sobretasa (IMCS)

Ilustración 2

Para el ejemplo propuesto supongamos que la renta líquida para el impuesto de renta del 2015 es de 1.600 millones y para el CREE es de \$ 1.800 millones, y

recuerde que el impuesto mínimo es de \$ 358,5 millones. La idea es calcular el máximo descuento tributario que se podría tomar en el 2015

Cálculo Máximo descuento Tributario (MXDT) en 2015 (en miles)						
Nº		Descripción	Renta	CREE	Stasa*	Total
1		Renta líquida	1.600'000	1.800'000	1.800'000	
2	+	Base gravable (RLG)	1.600'000	1.800'000	1.000'000	
3	x	Tarifa	25%	9%	5%	
4	=	Impuesto	400'000	162'000	50'000	612'000
				212'000		
5	-	IMR	(262'500)	(96'000)		(358'500)
6	=	MXDT	137'500	116'000		253'500
IMR: Impuesto mínimo de renta			Stasa : Sobretasa CREE			
MXDT: Máximo descuento tributario						
* Base gravable sobretasa CREE \$ 1.00'000 (1.800'000 – 800'000)						

El cuadro anterior indica que ante una renta presuntiva de \$ 1.400 millones y de 1.200 en CREE y sobretasa y una renta líquida base de impuesto en \$ 1.600 millones y de 1.800 millones en CREE y sobretasa, en el 2015, el máximo descuento tributario será de \$ 253,5 millones que difiere del resultado de la circular anterior que es 204,5 millones. Esto se presenta porque hay diferencia tanto en las rentas presuntivas como en las renta liquidas.

En este caso, el máximo descuento tributario es mayor porque la base mínima (o renta presuntiva) del CREE y la sobretasa es inferior y las rentas liquidas del CREE y la sobretasa son mayores con relación a la ilustración de la circular anterior.

Cuadro comparativo					
N°	Descripción	Renta		CREE y sobretasa	
		1	2	1	2
1	Renta líquida	1.600,0	1.600,0	1.600,0	1.800,0
2	Renta presuntiva	1.400,0	1.400,0	1.400,0	1.200,0
3	Impuesto	400,0	400,0	184,0	212,0
5	IMR	262'5	262'5	117,0	96,0
5	MXDT	137'5	137'5	67'0	116,0

El cuadro anterior compara cuando hay diferencias en la renta líquida y en la renta presuntiva, con relación a las bases del impuesto de renta, y se hace la comparación cuando todas las bases coinciden. En este caso las variaciones solo se dan en el CREE, pero las combinaciones suelen ser muchas, y en cada caso hay diferencias en el impuesto mínimo y por ende en el máximo descuento tributario que se puede tomar.

Todos estos son elementos preparatorios para hacer un somero análisis sobre las proporcionalidades de los descuentos tributarios cuando se trata de descuentos por impuestos pagados en el exterior, que es el tema de las próximas circulares. Hasta pronto.

En la próxima circular se tratará el tema de los descuentos tributarios por impuesto pagados en el exterior y las proporcionalidades.

Javier E. García Restrepo
Octubre 5 de 2015

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”